



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO PISCINAS MUNICIPALES EN CAMARETAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

1.- OBJETO

El contrato tiene por objeto otorgar la concesión demanial del uso privativo de las instalaciones del complejo denominado “Piscinas Municipales en Camaretas”, propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Urbanización de las Camaretas, Calle Alegría, comprendiendo la explotación del Bar-Edificio, así como las Piscinas Municipales, siendo su destino la prestación de las actividades y servicios inherentes a las mismas.

El edificio consta de planta sótano con destino a vestuarios y cuarto de instalaciones; planta baja con destino a bar-restaurante y planta superior o primera planta con salón destinado a sala de celebración de eventos y/o cumpleaños, pudiéndose utilizar simultáneamente para otros usos..

Además del edificio principal, existe otro edificio que forma parte del contrato y situado en el recinto de las piscinas donde se ubican diversa maquinaria, bombas, etc, relacionadas con el funcionamiento de las piscinas municipales.

Las piscinas municipales constan de dos vasos: de adultos e infantil, y zona verde o de esparcimiento.

Servicio de Bar, local de celebraciones y local planta superior.

El adjudicatario explotará el servicio de bar-restaurante, manteniendo y conservando las instalaciones y equipamiento en perfecto estado, prestando cuantos otros servicios o tareas consten en el presente pliego.

Los ingresos provenientes de la tasa por utilización del local de celebraciones y/o cumpleaños se considerarán ingresos propios del adjudicatario, no pudiendo cobrar una cantidad superior a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente

El horario de apertura del bar deberá de coincidir en período de apertura de la piscina, como mínimo con la hora de apertura de la misma, sin perjuicio de que la apertura se pueda producir con anterioridad. La hora de cierre será como mínimo hasta la hora de cierre de la piscina, sin perjuicio de que permanezca abierto con posterioridad, siempre y cuando de servicio a los clientes y no se celebren fiestas privadas. Deberá cumplir con los horarios de cierre fijados por la normativa específica autonómica.

El bar deberá permanecer abierto todos los días durante los meses de Junio a Septiembre, ambos incluidos. El resto de meses podrá cerrar un día semanal, de lunes a jueves, por descanso del personal.

Disponibilidad del edificio.-

El Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo de la planta superior o primera los meses de Julio y Agosto, en horario de mañana, hasta las 15,00 horas, de cada año del contrato, para la prestación del servicio de ocio y tiempo libre.

Además, podrá disponer el uso del mismo cuando así lo considere, comunicándolo con 10 días de antelación

El Ayuntamiento podrá recuperar la gestión del salón o local existente en la planta superior o primera del edificio, cuando por necesidades municipales se proceda a la realización de una división horizontal del edificio que lo contiene, para destinarlo a otros fines que considere el

Ayuntamiento. En el momento que se recupere por el Ayuntamiento, no dará lugar a indemnización alguna al adjudicatario, ni a disminución alguna del importe del contrato.

La concesión no implicará la cesión de la titularidad del dominio público, que corresponde al Ayuntamiento de Golmayo, ni de las facultades anejas a la misma, y se entenderá otorgada salvo derechos preexistentes y sin perjuicio de terceros.

Servicio de Piscina con dos vasos, control de acceso, vestuarios, zonas verdes y exteriores o de esparcimiento de la piscina municipal

El concesionario asumirá la cloración del agua, incluido el cuidado diario del equipo de cloración, incluidos los productos necesarios, así como el control diario de los niveles de cloro exigidos por la normativa de aplicación, cumplimentando y presentando en sanidad los documentos y estadillos que fueran necesarios.

El adjudicatario abonará el control de pH, analíticas de piscinas, cloro (pastillas, cloro líquido, ...), invernador, reactivos líquidos pH (6,5 a 8,5) para test, un reductor pH (pH-), reactivo líquido Cloro Total 0,00 a 2,50 mg/l (5,00mg/l) para test, floculante, algicida, el regulador de pH (+), y cuantos productos sean necesarios para la limpieza, control y funcionamiento de las piscinas, conforme a la normativa sanitaria de tratamiento y control de las mismas. Los productos serán contratados y satisfechos por el adjudicatario, previa aprobación de la calidad de los mismos por los técnicos municipales.

El adjudicatario abonará el suministro de energía eléctrica, gas, control de plagas.

Así mismo, el adjudicatario abonará los costes de redacción del "Protocolo de Autocontrol de la Piscina Municipal", realizados por una empresa especializada, externa a este Ayuntamiento y contratada por el mismo.

El concesionario contratará y abonará las nóminas y seguridad social del personal encargado del socorrismo acuático, exigidos por la legislación vigente en cada momento, con un mínimo de dos, y mantenimiento del botiquín con la dotación de primeros auxilios exigida.

Contratará igualmente y abonará las nóminas y seguridad social del personal encargado del control de la calidad de agua de la piscina y su cloración y tratamiento.

El concesionario asumirá los gastos de limpieza, desinfección de los vasos de la piscina, canaletas, lavapiés.; mantenimiento, desinfección y limpieza de duchas de piscina, reparación y mantenimiento de los equipos de bombeo, etc.

Serán por cuenta del concesionario las sanciones que pudiera imponer la Administración Autonómica o Central por el no correcto clorado del agua de la piscina, así como por no cumplir con las normas higiénico-sanitarias en espacios públicos y similares, así como la responsabilidad civil derivada de las actuaciones incorrectas.

También prestará el servicio de mantenimiento y limpieza de vestuarios durante el período de apertura de la piscina; control de acceso a las piscinas; control y venta de abonos y entradas, y cuantos otros consten en el presente pliego.

El concesionario prestará por sus propios medios, o a través de terceros, el servicio de socorrismo acuático; control, mantenimiento y limpieza de aguas de los vasos de las piscinas; control de los niveles de cloro en los vasos, limpieza de vestuarios en los períodos de tiempo que la piscina se

encuentre cerrada al público; mantenimiento y limpieza de otros espacios libres del recinto; limpieza de papeleras; y cuantos otros consten en el presente pliego.

Los ingresos provenientes de venta de abonos y entradas de piscinas municipales se considerarán ingresos propios del adjudicatario, no pudiendo cobrar una cantidad superior a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y que constan en las ordenanzas fiscales.

La piscina municipal permanecerá abierta durante la temporada de verano, que se iniciará el 15 de junio y finalizará el 15 de septiembre de cada año, con horario de 12,00 a 20,00 horas. Las fechas de apertura y cierre, así como los horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento de oficio o a solicitud del adjudicatario.

Estando prevista la cubrición del vaso de la piscina, una vez cubierta, el Ayuntamiento podrá ampliar la temporada desde el 15 de Abril, al 15 de Octubre de cada año, con las obligaciones inherentes de apertura de las instalaciones y bar al concesionario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente concesión demanial queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB); y al Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Conforme al artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), este contrato está excluido del ámbito de aplicación de dicha norma de contratación, rigiéndose por su normativa específica señalada salvo cuando expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la ley de contratos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LPAP y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (en adelante RLPAP), y en lo no previsto en estas normas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por la LPAP y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

3.- ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo previsto en la D.A. 2ª, número 9, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Golmayo, ya que el valor estimado de la concesión demanial asciende a 86.400,00 €, inferior por tanto al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2026 (R.O.P.: 3.751.901,94 €), e inferior a tres millones de euros.

4.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN

Serán responsables del contrato el Sr. Arquitecto Municipal, junto con el Técnico de Administración General, a los que corresponderán las funciones de supervisión, adopción de decisiones y dictado de las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución.

En el ejercicio de tales facultades, podrán requerir al concesionario información relativa al estado del inmueble y al cumplimiento de plazos y obligaciones, así como dirigirle instrucciones, siempre que no suponga una modificación de la concesión ni se oponga al régimen de ésta.

A estos efectos, los responsables de la concesión y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares objeto de concesión acompañados por la persona designada por el concesionario.

Los responsables del contrato, tendrán las siguientes funciones:

- ✓ Controlar la ejecución de la concesión para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- ✓ Requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ✓ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- ✓ Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

5.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario asume el riesgo y ventura derivado de toda actividad de gestión y explotación de las instalaciones objeto de esta concesión.

La gestión que realice el concesionario tendrá el carácter de actividad privada, por lo que sus relaciones con el público usuario serán exclusivamente de aquella naturaleza y no afectarán a la Administración titular del bien.

Asimismo, la utilización de instrumentos de financiación, propios o ajenos, relacionados con el objeto de esta licitación, se entenderá hecha siempre a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda afectar de ninguna manera al Ayuntamiento de Golmayo.

6.- PLAZO Y PRÓRROGAS

El plazo de la concesión demanial objeto de la presente licitación será de seis años (6 años), contados a partir de la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado por un máximo de tres años (3 años).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las anualidades se computarán desde la fecha de formalización del contrato.

Se establece un periodo de carencia en el pago del canon de tres meses para realizar la adecuación de las instalaciones y su limpieza y pintura necesarias exigidas en el pliego.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la concesión durante el plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión si así se dispusiera por el Ayuntamiento de Golmayo, a fin de que la actividad de Piscinas Municipales no se viera interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para adjudicar una nueva concesión.

Por razones de interés general y dado su carácter el Ayuntamiento de Golmayo podrá conceder una prórroga especial de 9 meses.

La extinción de la concesión nunca podrá alterar el normal funcionamiento de las Piscinas Municipales, por lo que siempre se efectuará una vez concluida la temporada del año de extinción de concesión que proceda.

Al extinguirse la concesión, independientemente de su causa, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones e inversiones fijas al Ayuntamiento de Golmayo dentro de los 30 días siguientes, acompañado de una relación de todos los bienes existentes que deben revertir a propiedad del Ayuntamiento.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes de la LPAP, el otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia, por procedimiento abierto mediante concurso con pluralidad de criterios, recayendo la adjudicación en la proposición que en su conjunto resulte más ventajosa, atendiendo a los criterios fijados en la cláusula 11 del presente pliego. El procedimiento aplicable será el regulado en los artículos 92, 95 y siguientes de RLPAP, aplicándose supletoriamente lo dispuesto para el procedimiento abierto con pluralidad de criterios en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

8.- VALORACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CANON ANUAL

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y el informe que obra en el expediente, el valor de la concesión demanial sobre las Piscinas Municipales en Camaretas y edificio anexo, se fija en 86.400,00 Euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, y el canon anual, (tipo de licitación) en 9.600,00 €/anuales (800,00 €/mes) más los impuestos que en su caso correspondan.

Se podrá mejorar dicha cuantía por el licitador.

Se establece un periodo de carencia en el pago del canon de tres meses para realizar la adecuación de las instalaciones y su limpieza y pintura necesarias exigidas en el pliego.

Las proposiciones que se presenten por cantidad inferior al presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas

El precio de la concesión será aquél al que ascienda la adjudicación. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

9.- CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

9.1.- CAPACIDAD JURIDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del RLPAP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, siempre que no hayan sido declaradas en concurso o insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No podrán concurrir a la licitación las personas que tienen prohibido contratar con el sector público por concurrir en ellas alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 71 LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubieses concurrido aquellas.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representadas por persona autorizada mediante poder bastante.

También podrán concurrir a la licitación Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sujetas a lo previsto en el art. 69 LCSP. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción.

9.2.- SOLVENCIA:

9.2.1. Solvencia técnica o profesional

Considerando que el contrato consta de dos partes diferenciadas, gestión de piscina y gestión del bar-restaurante, siendo la parte más importante de la concesión demanial la gestión del bar-restaurante, la solvencia técnica o profesional se acreditará por la experiencia del licitador en trabajos prestados en Servicios de gestión de bares, código CPV 55410000-7, de al menos tres años, dentro de los últimos diez años.

Para determinar que un trabajo o un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, para garantizar la competencia efectiva, se considerarán servicios similares los prestados dentro de los siguientes códigos CPV:

- 55100000-1 - Servicios de hostelería
- 55300000-3 - Servicios de restaurante y de suministro de comidas
- 55310000-6 - Servicios de camareros de restaurante
- 55311000-3 - Servicios de camareros de restaurante para clientela restringida
- 55312000-0 - Servicios de camareros de restaurante para clientela en general
- 55330000-2 - Servicios de cafetería
- 55500000-5 - Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior
- 55510000-8 - Servicios de cantina
- 55511000-5 - Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida
- 55512000-2 - Servicios de gestión de cantina

Se acreditará cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público mediante certificados expedidos por el órgano competente. Si el destinatario hubiera sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En cualquier caso se acompañarán los documentos obrantes en poder del licitador que acrediten la realización de la prestación. En el supuesto de servicios como camareros, se justificará con los correspondientes contratos de trabajo, y los períodos de cotización en seguridad social.

9.2.2.-Solvencia económico- financiera

Considerando que el contrato de explotación del bar, se basa en prestación de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, tanto en la gestión de la piscina, como del bar-restaurant y edificio, durante la vigencia del contrato, por un importe igual o superior a 400.000 euros/anuales. La póliza deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 400.000,00 Euros. Se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, con el compromiso de su renovación o prórroga durante la vigencia del contrato. El compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, en el que solicite el requerimiento de documentación al licitador que se proponga como adjudicatario del contrato.

A estos efectos, en el momento de presentación de su oferta suscribirán declaración responsable (según consta en el contenido del Anexo I de este pliego). Posteriormente, una vez acordada la clasificación de ofertas, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditarlo documentalente en los términos establecidos en la cláusula 13 de este pliego.

En el caso de uniones temporales de empresas estos requisitos se exigirán, al menos, a una de las empresas que constituyan la misma.

Para acreditar la solvencia profesional necesaria, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del valor de la concesión, computado el mismo como el plazo total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

En el presente contrato, y considerando que el inmueble se entrega con equipamiento (electrodomésticos, mobiliario, maquinaria, etc), dentro del mismo plazo el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado, computado el mismo como el plazo total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Las garantías podrán presentarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval bancario
- Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Cuando se trate de garantía en efectivo o en valores, se constituirá en la Tesorería Municipal. En otro caso, se constituirá ante el propio órgano de contratación.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación de la concesión, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios que se establecen a continuación.

11.1. Mejora en la cuantía del canon. Hasta 90 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el mayor valor del canon.

El canon mensual ofertado será de 800,00 euros al alza, IVA excluido.

Los 90 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía del canon, correspondiendo 0 puntos a la oferta que no suponga aumento de dicho canon y 90 puntos a la oferta que proponga el mayor aumento en euros del canon.

Se valorará cada oferta proporcionalmente a la cantidad ofertada mediante la fórmula:

$P = 90 \times (\text{Aumento del canon de la oferta estudiada} / \text{mayor aumento de canon de las ofertas válidas presentadas})$.

11.2.- Cuantía de la inversión. Hasta 10 puntos.

Los 10 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía de la inversión, siendo la inversión mínima valorable de 2.100,00 Euros, IVA incluido, correspondiendo 0 puntos a la oferta inferior a 2.100,00 Euros (IVA incluido) y 10 puntos a la oferta que proponga el mayor importe en euros de la inversión a realizar.

Se valorará cada oferta proporcionalmente a la cantidad ofertada mediante la fórmula:

$P = 10 \times (\text{inversión de la oferta estudiada} / \text{mayor aumento de inversión de las ofertas válidas presentadas})$.

Irà vinculada a las siguientes inversiones:

- Mesa cafetería tipo Castilla o similar, tablero cuadrado de 80x80 cm y 75 cm de altura, con cuatro patas de 50x50mm, con tablero de madera de pino macizo de 25mm de espesor, acabado en barnizado color roble.

-Silla cafetería tipo Tolix o similar, de 85 cm de alto, 45cm de ancho y 45 cm de profundo, altura de asiento 45cm, (medidas aproximadas) realizada en acero y acabada en pintura epoxi, asiento de madera, estructura color metalizado, apilable, uso en interiores.

Estimación presupuesto:

	ud.	€/ud	€
mesa	12	127	1524
silla	48	40	1920
			3444
	iva		723,24
	total		4167,24

Una vez finalizado el contrato las inversiones quedarán a disposición del Ayuntamiento de Golmayo.

El plazo máximo para la realización de las inversiones será de dos meses desde la adjudicación del contrato.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

12.1.- Presentación de proposiciones.

La información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se ofrecerá a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será quince días naturales, al estimarse el contrato por urgencia con reducción de plazos a la mitad, contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La urgencia se justifica por los plazos de apertura para piscinas municipales en el mes de Junio, y tener que adecentar y pintar el edificio

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

12.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma manual, en dos (2) sobres (1 y 2).

En el caso de que alguna oferta presentada contuviera en alguno de sus sobres información que también forme parte del contenido de otro sobre distinto, este hecho no determinará en ningún caso la exclusión de ese licitador, ya que estamos ante un contrato patrimonial no sujeto salvo en determinados aspectos a la Ley de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de la explotación del bar-edificio y de la Piscina Municipal de Golmayo en Las Camaretas»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

El contenido de los sobres electrónicos será el siguiente:

SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

En su interior se incluirá la siguiente documentación.
1.- Declaración responsable, según modelo del Anexo I.

SOBRE 2 “ PROPOSICIÓN ECONÓMICA E INVERSIONES”

En este sobre se incluirá la proposición económica (canon e importe de las inversiones), conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego.

Serán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones cuya oferta económica sea inferior a lo fijado en la cláusula 8 de este pliego, 9.600,00 €/anuales (800,00 €/mes) más los impuestos que en su caso correspondan.

13.- PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por:

- D. Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Alberto Jiménez Barranco, Vocal (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)
- D. José María del Río Balsa, Vocal (Arquitecto Municipal)
- D. Juan Carlos Cacho Alonso, Secretario (Técnico de Administración General)

La Mesa de Contratación desarrollará las funciones contempladas en el art. 326.2 LCSP.

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre 1 “Documentación Administrativa”. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Golmayo o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar, de manera expresa, las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del Sobre 2.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre 2 “Proposición económica e inversiones” en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa del sobre 1.

Para el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el art. 157.5 LCSP, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, informes que podrán, igualmente, tener por objeto la verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en su redacción y siempre que se respete el

principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá quedar constancia documental en el expediente.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Ayuntamiento de Golmayo, mientras no se haya procedido a la formalización del contrato.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificará las propuestas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Podrá, igualmente, declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible.

Antes de proceder a la adjudicación en resolución motivada, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente de aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar:

- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta Fundacional en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda, así como el Código de Identificación fiscal (CIF).
- Si se trata de empresa individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia auténtica o fotocopia compulsada.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por funcionario del Ayuntamiento de Golmayo

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

2.1.- Obligaciones tributarias

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Golmayo, circunstancia que se comprobará de oficio por la Administración.

2.2.- Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria

4.- Acreditación de la solvencia económica-financiera, y acreditación de la solvencia profesional exigida en la cláusula 9.2. de este pliego.

Si el adjudicatario no presentase la documentación requerida o resultase indebidamente cumplimentada en el plazo señalado, renunciase a la adjudicación o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieran originado.

En ambos casos podrá procederse, bien a la adjudicación del contrato a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto. Si se opta por adjudicar al siguiente licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, se le requerirá en el indicado acto para la constitución de la garantía definitiva y la presentación del resto de la documentación exigida en el presente Pliego, en el plazo legalmente establecido.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

5.- Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación del Sector Público o a través del Gestor del Ayuntamiento.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

14.- FORMA DE PAGO

El concesionario ingresará la cantidad correspondiente al canon mensualmente y por adelantado, antes del día 5 de cada mes. El primer canon se ingresará previamente a la formalización del contrato, siendo el siguiente pago con posterioridad al período de carencia de tres meses.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización se efectuará en documento administrativo, que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el art. 93.2 de la LPAP.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía que se hubiese

constituido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Notificada la adjudicación, formalizado el contrato de concesión demanial y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les requiera para ello, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

16.1.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) A recibir las instalaciones objeto de esta concesión para lo cual se suscribirá la oportuna acta que será firmada con la conformidad de ambas partes.
- b) A utilizar las obras e instalaciones construidas para este fin en las piscinas municipales así como el equipamiento (maquinaria, electrodomésticos, muebles, etc) propiedad del Ayuntamiento, cuidando y manteniendo las instalaciones y equipamiento con la máxima diligencia
- c) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, quedando estas a favor del ayuntamiento a la finalización del contrato, sin derecho alguno de indemnización al contratista.
- d) A la devolución de la garantía definitiva y complementaria, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato, sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- e) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- f) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato.
- g) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- h) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.
- i) A percibir de los usuarios de las piscinas las tasas con el importe máximo que se fije por el Ayuntamiento, según la ordenanza fiscal reguladora vigente en cada momento.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Juegos Escolares, Campaña Deportiva Municipal y resto de actividades promovidas por el Ayuntamiento de GOLMAYO.
- De manera excepcional, por Resolución del Sr. Alcalde, se podrá conceder, previa solicitud formal y motivada, la exención de la tasa o precio público, en los casos siguientes:
 - Reservas de uso de Entidades sin ánimo de lucro, para actividades de carácter benéfico-social.
 - Reservas de uso para Eventos Especiales, que se consideren, por su componente social, cultural o deportivo, de gran interés para la ciudadanía o para la promoción del municipio.

Excepto en lo referido a Juegos Escolares, esta exención no implica el otorgamiento de preferencias como usuarios. La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del

servicio en cuestión, con un mínimo de 15 días de antelación y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

Así mismo, estarán exentas del pago de la tasa:

El uso de las instalaciones deportivas municipales en las actividades Organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de GOLMAYO

- j) A percibir de los usuarios la tasa por utilización del salón de eventos y/o cumpleaños, con el importe máximo que se fije por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente. Los locales tendrán los horarios máximos de uso permitidos por la legislación autonómica para los locales de hostelería, bar-restaurante sito en el mismo edificio. Las reservas de utilización las realizará el adjudicatario, comunicando al Ayuntamiento mensualmente el listado de reservas efectuadas.
- k) A explotar preferentemente, y en exclusividad, los servicios de bar en la Pista Polideportiva de Camaretas en las fechas en que exista un evento organizado por el Ayuntamiento de Golmayo, así como en las Fiestas de la Urbanización. Si no lo fuera a explotar deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- l) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

16.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

16.2.1.- Obligaciones generales:

- a) A pagar la totalidad de las pólizas de los seguros que se contraten por este Ayuntamiento en garantía de los daños y perjuicios causados:
 - De multirriesgo por todo tipo de daños en las instalaciones, tanto continente como contenido, por importe de 1.000.000 de euros.
 - De robo e incendio si no se contemplase dentro de la cobertura de riesgos de la anterior.
 - De accidentes que puedan sufrir los usuarios del servicio, con un importe de 300.000 euros.
 - Suscribir seguro de robo, daños por agua u otros daños sobre el contenido de su propiedad, y que no cubra la póliza de seguros suscrita por el AyuntamientoCada período anual, con fecha de VEINTE DIAS anteriores al vencimiento del contrato, deberá pagar la cuota correspondiente de los recibos del período asegurado, previo requerimiento del Ayuntamiento.
- b) Suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil que consta como criterio de solvencia económica financiera (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales durante la vigencia del contrato, por un importe igual o superior a 400.000 euros/anuales)
- c) Explotar de forma directa el contrato, sin que pueda subrogar en éste a tercera persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte la concesión, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento contratante, prestando el servicio con la continuidad convenida y garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- d) El adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, deberá conservar las instalaciones y construcciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- e) Del mismo modo son de cargo del adjudicatario los gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones en las instalaciones, tanto sobre inmuebles como sobre elementos del equipamiento, y los de los profesionales y empresas que hubieren de contratar para efectuar dicho mantenimiento: albañiles, electricistas, fontaneros, etc., incluyéndose todo tipo de reparaciones y mantenimiento ordinarias, como puedan ser por ejemplo averías de aguas, desagües, eléctricas, sustitución de focos fundidos, etc.
- f) Sufragar todos los gastos de energía eléctrica, gas, tasa de basuras y suministro de agua de las instalaciones, tanto piscina como edificio de bar y vestuarios, según las tarifas y tasas

vigentes en cada momento. Respecto al suministro de agua potable, será por cuenta del Ayuntamiento el agua de las Piscinas Municipales y Riego hasta 450 m3 en el recibo o lectura del segundo cuatrimestre de cada anualidad.

- g) Suministro y mantenimiento del servicio de alarma de las instalaciones
- h) Mantenimiento y reparaciones del ascensor
- i) Los elementos móviles que el adjudicatario incorpore a las instalaciones por su cuenta y no sean necesarios u obligatorios por contrato para el funcionamiento o no estén en la relación del inventario podrán, al finalizar el contrato y a su elección, ser retirados o dejados a mejora de las instalaciones.
- j) No podrá enajenar, ni gravar, bajo ningún concepto, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación, salvo que existiese autorización
- k) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- l) Responder a terceros en los daños que pudieran irrogarse por el funcionamiento de los servicios y/o instalaciones, salvo los que procedan de actos realizados excediéndose de sus obligaciones y en cumplimiento de órdenes impuestas por esta Entidad
- m) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- n) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos
- o) .El concesionario deberá cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad y salud, así como adoptar todas aquellas medidas señaladas en el Plan de Seguridad, especialmente durante la ejecución de cualquier obra o trabajo de mantenimiento, en evitación de daños a las personas o a sus bienes.
- p) El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Golmayo y a terceros por la ocupación del dominio público, la ejecución de obras y la realización de la actividad objeto de la concesión, debiendo hacer frente a las indemnizaciones que correspondan.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato

- q) No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Golmayo, salvo autorización expresa.
- r) Asumir el riesgo y ventura derivado de toda actividad de gestión y explotación de las instalaciones objeto de esta concesión.
- s) Mantener a su costa la vigilancia de las instalaciones.
- t) Satisfacer los tributos legalmente establecidos.
- u) Realizar la promoción y comercialización de sus instalaciones y servicios.
- v) Permitir el uso al público en general, sin restricciones, de los espacios exteriores al vallado actual.
- w) Mantener la calidad y nivel de los Servicios de bar y Restaurante durante todo el periodo de duración de la concesión.

- x) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza la construcción, servicios, instalaciones, equipamiento técnico y mobiliario, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueran precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y que con las que al efecto dicte la autoridad competente.
- y) Al finalizar la concesión, dejar libres y a disposición del ayuntamiento de Golmayo dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes completos objeto del contrato, así como aquellos que, en el desarrollo de la actividad, hayan sido autorizados y considerados como inversión fija o inicial.

16.2.2.- Servicio de Bar-Restaurante y local de celebraciones de la planta superior.

- a) Antes de firmar el contrato se elaborará un inventario por las dos partes, que suscribirán también los servicios técnicos del Ayuntamiento de Golmayo, en el que se hará constar la situación de las instalaciones y el contenido en equipamiento. Dicho inventario se unirá al contrato y se revisará a la finalización del mismo, no pudiendo devolverse la garantía definitiva ni complementaria, si los servicios técnicos presentasen reparos, y debiendo indemnizar el contratista a la Administración por las deficiencias que se observaren, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo y el uso acorde con el destino de cada bien.
- b) El adjudicatario estará obligado a utilizar el local de la planta baja para destinarlo a bar o bar-restaurante y el local de la planta primera quedará destinada para su utilización por los vecinos de Golmayo, con los horarios y requisitos que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora. Por lo que el adjudicatario estará obligado a reservarla para ese destino. Las tasas derivadas de tal utilización serán percibidas por el adjudicatario de la explotación.
- c) El local de la planta primera podrá ser destinado igualmente a las actividades que considere oportunas el adjudicatario, siempre respetando los ruidos y en su caso contando con la correspondiente autorización del ayuntamiento.
- d) El horario de apertura del bar deberá de coincidir en período de apertura de la piscina, como mínimo con la hora de apertura de la misma, sin perjuicio de que la apertura se pueda producir con anterioridad. La hora de cierre será como mínimo hasta la hora de cierre de la piscina, sin perjuicio de que permanezca abierto con posterioridad, siempre y cuando de servicio a los clientes y no se celebren fiestas privadas. Deberá cumplir con los horarios de cierre fijados por la normativa específica autonómica.
- e) Prestar el servicio con sujeción a las normas de calidad, esmero y corrección que para la elaboración, manipulación, presentación y servicio de los productos de todo tipo que ponga a disposición del público impongan la honradez y profesionalidad exigible en una actividad de hostelería
- f) Cumplir con todas las normas sanitarias exigibles, tanto en lo que se refiere a condiciones de utilización, ornato y salubridad del local, como en lo que afecta a condiciones sanitarias de la conservación y manipulación de alimentos. Todos los empleados del bar deben disponer de carné de manipulador de alimentos.
- g) Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes: Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes y Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- h) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- i) Mantener en perfectas condiciones y conservar, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido en concepto de equipamiento de las instalaciones (maquinaria, electrodomésticos, mobiliario, etc). La reparación de electrodomésticos y maquinaria que no estén en período de garantía serán por cuenta del adjudicatario
- j) No realizar ninguna obra o reforma que afecte a la estructura del local o terrazas, y solicitar la autorización previa del Ayuntamiento para realizar aquellas obras de acondicionamiento o decoración que fuesen precisas para un mejor servicio al público. Asimismo, deberá realizar las obras de mantenimiento y conservación que sean precisas, y a su cargo. Las obras y mejoras fijas realizadas por el contratista en el inmueble con autorización del ayuntamiento, pasarán a

propiedad del mismo una vez finalizado el contrato, sin derecho a indemnización por parte del contratista

- k) El adjudicatario deberá tener a disposición del público Lista Oficial de Precios y hojas de reclamaciones según modelo oficial.
- l) Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del edificio durante todo el año, así como de las piscinas y del equipamiento entregado por el Ayuntamiento, teniéndolo en perfectas condiciones. Estará obligado igualmente a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. La limpieza deberá realizarse diariamente.
- m) Adquisición de productos sanitarios y de limpieza, así como la reposición de papel higiénico, jabón de manos, toallitas de papel de secado, etc, de los aseos.
- n) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- o) No sobrepasar los límites de ruido establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del ruido de Castilla y León.
- p) Pintar la planta baja y primera del edificio del Bar-Restaurante, así como efectuar una limpieza en profundidad de todo el edificio.

16.2.3.- Piscina, control de acceso a piscina, vestuarios y zonas verdes y exteriores de la piscina municipal.-

- a) Cloración del agua, incluido el cuidado diario del equipo de cloración, incluidos los productos necesarios, así como el control diario de los niveles de cloro exigidos por la normativa de aplicación, cumplimentando y presentando en sanidad los documentos y estadillos que fueran necesarios.
- b) El adjudicatario abonará el control de pH, analíticas de piscinas, cloro (pastillas, cloro líquido, ...), invernador, reactivos líquidos pH (6,5 a 8,5) para test, un reductor pH (pH-), reactivo líquido Cloro Total 0,00 a 2,50 mg/l (5,00mg/l) para test, floculante, algicida, el regulador de pH (+), y cuantos productos sean necesarios para la limpieza, control y funcionamiento de las piscinas, conforme a la normativa sanitaria de tratamiento y control de las mismas. Los productos serán contratados y satisfechos por el adjudicatario, previa aprobación de la calidad de los mismos por los técnicos municipales..
- c) Así mismo, el adjudicatario abonará los costes de redacción del "Protocolo de Autocontrol de la Piscina Municipal", realizados por una empresa especializada, externa a este Ayuntamiento y contratada por el mismo.
- d) El adjudicatario abonará el suministro de energía eléctrica, gas, control de plagas.
- e) Contratar y abonar las nóminas y seguridad social del personal encargado del socorrismo acuático, exigidos por la legislación vigente en cada momento, con un mínimo de dos, y mantenimiento del botiquín con la dotación de primeros auxilios exigida.
- f) Contratar y abonar las nóminas y seguridad social del personal encargado del control de la calidad de agua de la piscina y su cloración y tratamiento.
- g) Limpieza, desinfección de los vasos de la piscina, canaletas, lavapies.
- h) Mantenimiento, desinfección y limpieza de duchas de piscina.
- i) Reparación y mantenimiento de los equipos de bombeo.
- j) Serán por cuenta del concesionario las sanciones que pudiera imponer la Administración Autonómica o Central por el no correcto clorado del agua de la piscina, así como por no cumplir con las normas higiénico-sanitarias en espacios públicos y similares.
- k) Limpieza y mantenimiento de vestuarios, grifos, duchas y aseos durante el período de apertura de las piscinas, así como escaleras de acceso a los mismos durante todo el año. Durante el período de apertura de la piscina la limpieza se realizará diariamente, siendo al menos semanal durante el resto del año
- l) Adquisición de productos sanitarios y de limpieza, así como la reposición de papel higiénico, jabón de manos, toallitas de papel de secado, etc de los aseos, exclusivamente durante el período de apertura de la piscina

- m) Se encargará del control de acceso a la piscina municipal, comprobando que los usuarios cuentan con el abono que les habilite para utilización del servicio, y cobrando en su caso las entradas correspondientes, con la contratación del personal que sea necesario.
- n) El control se efectuará en la puerta principal de las instalaciones en Calle Alegría.

16.2.4.- Obligaciones respecto al Personal

- a) El concesionario dispondrá del personal necesario para la correcta explotación de las Piscinas Municipales debiendo adscribir en todo caso el personal mínimo que establezca la legislación vigente en cuanto a socorrismo principalmente, y con la cualificación correspondiente.
- b) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Golmayo, por lo que dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa concesionaria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo por tanto el concesionario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables respecto a dicho personal, en especial en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

16.2.5.- Obligaciones laborales, fiscales, sociales y de transparencia.-

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de la actividad.

16.2.6.- Respecto a la Inspección por la Administración concedente.

- a) Permitir que en cualquier momento los técnicos del Ayuntamiento de Golmayo puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones de las Piscinas Municipales en Camaretas. En el caso de que la asistencia técnica del Ayuntamiento de Golmayo así lo solicite, deberá permitir su entrada a las Piscinas Municipales para analizar la gestión de las mismas.
- b) El adjudicatario deberá facilitar, cuando así se le requiera por el Ayuntamiento de Golmayo, la información económica y de gestión de equipamiento en relación con el desarrollo del negocio.

16.3.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- a) El adjudicatario reconoce expresamente al Ayuntamiento la potestad para acordar y efectuar por sí el lanzamiento, caso de que no hubiese dejado el local libre, a disposición de este, una vez cumplido el plazo del contrato.

- b) Fuera del horario de apertura de las piscinas, con antelación a la hora de apertura al público referida, El Ayuntamiento tendrá derecho a reservarse el uso de la piscina, sin coste alguno, para cursillos de natación u otras actividades.
- c) El adjudicatario deberá reservar al Ayuntamiento el uso de 25 abonos anuales con destino a niños menores de edad con discapacidad física o renta familiar inferior a la que en su momento determine el Ayuntamiento.

16.4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

- a) Poner a disposición del concesionario los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- b) Entregar las instalaciones equipadas y listas para su puesta en funcionamiento, antes del inicio del contrato.
- c) Obtener la autorización sanitaria correspondiente para la puesta en marcha de la piscina municipal, con anterioridad a la fecha prevista para la puesta en funcionamiento., previa limpieza inicial y general del vaso y zona verde una vez, al comienzo de la temporada.
- d) Abono del suministro de los m3 de agua necesarios para el primer llenado de la piscina, hasta 450 m3 en el segundo cuatrimestre del año.
- e) Riego y mantenimiento equipos de riego (aspersores, centralita, electroválvulas, tubos, etc)
- f) Regado y soplado de césped artificial
- g) Mantenimiento del césped y jardín (segado, fitosanitarios, desbrozado, abonos, semillas, insecticidas)

16.5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- a) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
- b) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Consideraciones tipo social:

- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- b) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral - Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración.

El incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes. Estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

El control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Golmayo tiene, respecto del dominio público objeto concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente,

para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley y en este Pliego.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento de Golmayo, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

18.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el Ayuntamiento podrá acordar la modificación del contenido de la concesión debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Solo podrán introducirse modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender necesidades nuevas o causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

Las incidencias que surjan entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias entre la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones o suspenderla, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o petición del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario o informe de la Administración a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al concesionario.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la suspensión del plazo concesional.

Si la concesión se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.

19.- CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

Previa y expresa autorización del órgano competente, el concesionario podrá ceder a un tercero la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes la concesión subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones aquél. En todo caso, será requisito imprescindible para autorizar esta subrogación que el nuevo concesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible de acuerdo con este Pliego y que no esté incurso en una causa de prohibición de contratar con la Administración conforme con lo previsto en la LCSP o la normativa que en el futuro la sustituya.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que le corresponden llevará consigo la imposición de penalidades sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

El régimen de incumplimientos y penalidades previsto en esta cláusula es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente concesional, previstas en la normativa sectorial, o en cualquier otra aplicable, y que se regirán por sus propios principios y normas.

Régimen de penalidades. Incumplimientos.

Los incumplimientos del concesionario, a los efectos del régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves. Sin perjuicio de ello, cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Tendrán la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

1. El incumplimiento o el cumplimiento negligente de las obligaciones del concesionario relativas a la conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones en buen estado de uso y conservación.
2. Obstrucción a las tareas de inspección que corresponden a la Administración concedente.
3. No satisfacer los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la concesión, incluidos los impuestos que deba abonar el concesionario.
4. La falta de contratación y/o mantenimiento en vigor de las pólizas de seguro contempladas en el presente Pliego, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas.
5. Incumplimiento del deber de confidencialidad.
6. La inobservancia del pago del canon cuando no sea motivo de resolución de la concesión.
7. La interrupción o suspensión en la explotación durante un año, salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
8. Incurrir en cuatro incumplimientos leves.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves los siguientes:

1. Se considerarán incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el título de concesión y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.

Los incumplimientos se penalizarán como se detalla a continuación:

- a) Incumplimientos leves: apercibimiento o multa comprendida entre el 0 % y 5%, calculado sobre el canon de la concesión anual
- b) Incumplimientos graves: multa de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 %, calculado sobre el canon de la concesión anual

En la imposición de penalidades se guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: el tipo de incumplimiento; la importancia económica; la existencia de intencionalidad; la naturaleza de los perjuicios causados; la reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza; el beneficio obtenido por el concesionario.

La imposición de penalidades por incumplimientos exigirá en todo caso la tramitación de un expediente contradictorio instruido al efecto, en el que se dará audiencia al concesionario por plazo de 10 días y concluirá por acuerdo del órgano competente.

21.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

Si el Ayuntamiento acuerda la suspensión de la concesión, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Dicho abono sólo comprenderá, siempre que en los siguientes puntos se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva y complementaria.
- 2.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el propio contrato.
- 6.- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el presente pliego.

Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

23.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión finalizará por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad del adjudicatario o extinción de la personalidad jurídica del concesionario, salvo que se produzca la transmisión recogida en la cláusula 19.
- Falta de autorización previas en los supuestos de cesión o transmisión de la concesión.
- Vencimiento del plazo fijado.
- Falta de pago del canon durante tres mensualidades continuas o alternas.
- Mutuo acuerdo
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- Abandono de la concesión o renuncia del concesionario.
- Desafectación del bien

- Por resolución judicial
- Por rescate
- Cuando el uso de las instalaciones del bar, produzcan o den lugar a alteraciones del orden público o a actividades ilícitas.
- Por las restantes causas previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución de la concesión, y que igualmente pueden ser causa de resolución de la misma las siguientes:

- a) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la cesión del contrato
- b) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- c) El contar con la póliza de responsabilidad civil exigida con vigor durante toda la vigencia del contrato.
- d) El cumplimiento de los horarios mínimos de apertura fijados y la limpieza correcta de las instalaciones.
- e) No sobrepasar los límites de ruido establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del ruido de castilla y león.
- f) Cumplir con las Obligaciones laborales, fiscales, sociales y de transparencia, establecidas en el Pliego.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario cuando lo estime oportuno, la presentación de la siguiente documentación:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

Extinguida la concesión por cualquiera de las causas anteriores, se procederá a la formalización del acto de reversión de las instalaciones y medios puestos a disposición del concesionario, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Golmayo, designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentren las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener las instalaciones en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario, respondiendo de las mismas la garantía constituida.

Una vez finalizada la concesión, el concesionario dispondrá del plazo de UN mes para retirar los elementos de carácter no permanente puestos al servicio de la actividad y que en base a estos pliegos no deban revertir.

Si transcurrido ese plazo no los retiran quedarán a favor del Ayuntamiento de Golmayo, sin que por ello tengan derecho a reclamar alguna ni a percibir ninguna indemnización.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad por el importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión



motivada previa audiencia del mismo, todo ello sin perjuicio de que el concesionario pueda ejercer las acciones civiles que estime oportuno en orden a la determinación de dicha cuantía.

24.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El concesionario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El concesionario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del corto, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El concesionario y su personal durante la realización de los servicios que se presenten como consecuencia del cumplimiento del contrato, están sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La concesión demanial que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Soria.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Golmayo para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y el de prescripción técnicas, y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

Para todos los litigios que pudieran surgir serán competentes los tribunales de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Soria, con renuncia del adjudicatario a otro fuero jurisdiccional que pudiese corresponderle.

Golmayo, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde